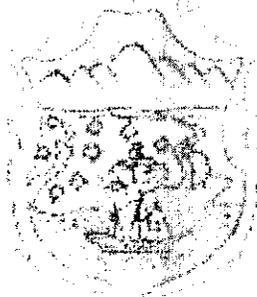




Concejo
Santiago de Cali



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0392 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA
POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA,
INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024,
CALI, MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0392 DE 2015

Concejo **CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI** POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 45, 93, 313 de la Constitución Política, la ley 12 de 1991, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y el decreto 1137 de 1999.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese la POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, la cual orientará de manera permanente los planes, programas procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional.

ARTÍCULO 2º. DEFINICION POR CICLOS VITALES. La política pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024; Cali Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes, que por este acuerdo se adopta, incluye en concordancia con la normatividad legal para efectos del presente Acuerdo la población comprendida entre los 0 y los menores de 18 años, que se clasifica según la edad por los siguientes ciclos vitales:

Primera Infancia. Menores de 6 años de vida, incluida la gestación, etapa propicia para el desarrollo de funciones cerebrales que determinan el conocimiento.

Infancia. Entre los 6 y 12 años. Se consolidan muchos de los rasgos formados en la primera infancia al tiempo que se preparan el cuerpo y la mente para experimentar otro período de cambios y descubrimientos determinante en el desarrollo del ser humano.

Adolescencia. Entre los mayores de 12 y menores de 18 años. Etapa que consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0392 DE 2015

Concejo **Santiago de Cali** **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

ARTÍCULO 3°.

Concepto. LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, es el conjunto de principios, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que tienen como fin prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos, promocionar y realizar acciones que busque reconocimiento, desarrollo y restablecimiento de los derechos, generando transformaciones sociales, culturales y económicas que influyan efectivamente en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 4°

ENFOQUE DE DERECHOS. Este enfoque parte del entendimiento efectivo, integral y transversal de los derechos políticos y civiles, económicos, sociales y culturales y los colectivos, así como su promoción, protección, restitución y garantía. Las aéreas de derechos y sus lineamientos, responden a cada una de las categorías de los Derechos Humano y al enfoque definido en esta Política Pública. El enfoque de derechos exige la garantía efectiva de su cumplimiento de los derechos fundamentales en la Constitución Política de 1991 y en los Tratados Internacionales reconocidos por Colombia.

En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y demás de disposiciones legales se desarrollaran las siguientes garantías de derecho:

Existencia: que se generen condiciones especiales para conservar, cuidar y disfrutar de su vida, lo que implica que los niños, niñas y adolescente gocen de salud, bienestar físico, mental y social.

Desarrollo: que se generen las condiciones básicas para el crecimiento y desarrollo armónico e integral de los niños, niñas y adolescentes, así como la cualificación de sus capacidades, habilidades y destrezas mediante la educación, el deporte, la recreación y la cultura.

Protección: que los niños, niñas y adolescentes no sean afectados, discriminados o vulnerados por factores



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0392 DE 2015

Concejo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA**
Santiago de **INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO**
RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

perjudiciales y se proteja su integridad, dignidad y existencia humana.

Ciudadanía: que los niños, niñas y adolescentes sean reconocidos como ciudadanos y ciudadanas y accedan a las condiciones básicas para ejercer su participación y libre expresión de manera activa en la sociedad.

ARTÍCULO 5°. **ENFOQUE DIFERENCIAL, "HACIA UN MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**. Además, del enfoque poblacional y de derechos la política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2015-2024, tendrá un enfoque diferencial que parte desde el reconocimiento de la diversidad y la diferencia como condiciones humanas para la garantía, el libre ejercicio y el pleno goce de los derechos.

ARTÍCULO 6°. **PRINCIPIOS RECTORES.** Además de los referidos en otras disposiciones son principios que orientan la política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: Cali, municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

- 1. Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior, de acuerdo al Art. 7 del Código de Infancia y la Adolescencia.
- 2. Interés Superior:** Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes de acuerdo con el Art. 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0392 DE 2015

Concejo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA**
Santiago de **INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO**
RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3. **Universalidad:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a las mismas oportunidades de goce de vida digna y sana y desarrollo de sus potencialidades.
4. **Progresividad y Sostenibilidad:** El primero refiere el desarrollo de logros paulatinos; el segundo da cuenta de la institucionalización formal y social de los logros, en tanto que la garantía de derechos por parte de los portadores de obligaciones está orientada al mejoramiento positivo, paulatino y continuo de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, no negativa o limitante.
5. **Igualdad y no Discriminación:** Todos los derechos se aplican a todos los niños, niñas y adolescentes sin ninguna excepción. Es obligación del Estado protegerlos de toda forma de discriminación y adoptar medidas para fomentar sus derechos, tanto el Estado, como la comunidad y la familia, tienen la obligación de no discriminar y de adoptar medidas afirmativas para la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción de sexo, origen étnico, credo, religión, situación socioeconómica o discapacidad física o psicológica.
6. **Corresponsabilidad:** Habla sobre la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección de acuerdo al Art. 10 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Este principio apela a la obligación, cooperación y al compromiso compartido para el logro de un mismo fin. El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en la protección y garantía del desarrollo integral y el goce pleno de derechos fundamentales, lo cual implica que tanto el Estado, como la comunidad y la familia, tienen la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0382 DE 2015

Concejo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA**
Santiago de **INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO**
RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7. Participación: Da cuenta de la distribución del poder para la toma de decisiones, donde el otro y su criterio es legítimo, válido y reconocido. Respecto de los niños, niñas y adolescentes todos tienen derecho a expresar su opinión en los asuntos que los afectan y a que se les tenga en cuenta; de igual forma a la libertad de expresión, a buscar, recibir y difundir información, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de asociación y a la celebración de reuniones pacíficas.

8. Perspectiva de Género: Parte de la base que los niños, niñas y adolescentes, a la vez que comparten oportunidades y necesidades, también tienen necesidades y potencialidades diferentes.

Dicha perspectiva es la obligación que le asiste a todas las autoridades públicas de lograr que las diferencias e inequidades históricas puedan ser superadas y reconocer a los géneros las diferencias sociales, culturales, familiares, afectivas y la forma como uno u otro construyen en la sociedad dinámicas propias y diversas que les hacen acceder y ejercer los derechos de formas distintas.

9. Integralidad y Articulación: Refiere una mirada colectiva sobre un problema colectivo y da cuenta del concurso de diversos sectores, disciplinas y niveles de acción. Este principio conlleva a la construcción de una perspectiva poblacional que corrige la fragmentación generada por el énfasis sectorial y avanzar de ésta manera en intervenciones integrales.

10. Eficacia y Eficiencia: Las dos categorías mayores que permiten considerar el valor público son la eficacia y la eficiencia. La primera alude al logro de los fines y, la segunda, al aprovechamiento de los recursos, es decir, son las dos puntas de proceso de generación de valor. La eficacia puede ser considerada desde la dimensión temporal, en cuanto al pasado (logros obtenidos, es decir, efectividad) y al futuro (continuidad de los logros obtenidos, o sea sostenibilidad).



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0392 DE 2015

Concejo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA**
Santiago de **INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO**
RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 11. Transversalidad:** La característica esencial de su concepción es la transversalidad de la política pública, donde todos los sectores involucrados deben responder por la atención de las mujeres gestantes, la población de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, incorporando para ello los recursos necesarios del gasto público en las áreas de su competencia.

El sentido transversal del Plan frente a las personas de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, determina la definición de líneas de acción y estrategias de intervenciones generales y comunes, como criterios para orientar la inversión de los planes de desarrollos municipales y sectoriales, de acuerdo a las responsabilidades que tienen las entidades municipales.

- 12. Protección Especial:** Los niños, niñas y adolescentes que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta tendrán especial protección por parte de la Administración Municipal, de igual manera, tendrán prevalencia en los programas que ejecuten las diferentes dependencias en cumplimiento de esta Política Pública.

ARTÍCULO 7°.

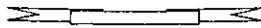
OBJETIVO GENERAL. Sera objetivo general de LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; Forjar a Santiago de Cali como un Municipio responsable y amigo con los niños, niñas y adolescentes donde se les protejan integralmente, se garantice que tengan derecho a ser reconocidos como el eje del desarrollo social, económico, cultural y ambiental y se priorice la inversión en acciones encaminadas a la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de sus derechos humanos.

ARTÍCULO 8°.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La política pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0392 DE 2015

Concejo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA**
Santiago de **INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO**
RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Municipio de Santiago de Cali 2015-2023 tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Garantizar la inclusión de planes, programas y proyectos en función de la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños y niñas de primera, infancia, infancia y adolescencia con base en el Plan Nacional para la niñez y adolescencia 2009-2019.
2. Fortalecer las acciones conjuntas y coordinadas del Estado, la sociedad y las familias en la planeación, la intervención y el seguimiento en función del cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia y la adolescencia de manera integral.
3. Designar los recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen el desarrollo de los planes, programas y proyecto en cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia, con el fin desarrollar y potencializar las capacidades de esta población en el ámbito social, económico, cultural y ambiental.
4. Incentivar la inversión del sector privado con sentido de responsabilidad social en programas procesos y acciones que fortalezcan la atención integral en la primera infancia, infancia y adolescencia.

PARAGRAFO: La implementación de la Política Pública de Primera Infancia, infancia y Adolescencia para el Municipio de Santiago de Cali deberá contar con la participación de la población que pertenece a la misma, por ser titulares de derechos en ejercicio de su ciudadanía y voz principal de este proceso, a través, de un espacio participativo y consultivo desde el cual expresaran sus preocupaciones y propuestas respecto a las situaciones que vulneran sus derechos, las cuales debería ser tenidas en cuenta para la formulación de planes, programas y proyectos para que sean resueltas por los gobernantes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 9°. La Política Pública de Primera infancia, Infancia y Adolescencia será coordinada por la Secretaria de



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0392 DE 2015

Concejo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA**
Santiago de **INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO**
RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Desarrollo Territorial y Bienestar Social, y contará con la participación efectiva y directa de acuerdo a sus competencias y exigencias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, con las Secretarías de Educación, Gobierno Convivencia y Seguridad, Salud Pública, Cultura y Turismo, y Deporte y Recreación de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 10°. **ADOPCION DEL PLAN DE ACCIÓN:** Adóptese el plan indicativo de política pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2014-2024, el cual está contenido en el anexo que hace parte integral de este Acuerdo.

ARTICULO 11°. **CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN:** Para el cumplimiento del Plan indicativo de la Política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2015-2024, el Alcalde de Santiago de Cali incluirá en el presupuesto anual de rentas y gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal del año 2015 siguientes, los recursos necesarios para su financiación.

PARÁGRAFO: El Plan de Acción estará sujeto a los lineamientos y el cumplimiento de metas establecidas en los Planes de Desarrollo Municipal, por comunas y corregimientos, así como de los planes operativos de las dependencias para ser adoptado en la inversión social del municipio.

ARTÍCULO 12°. **DIVULGACION.** Para su desarrollo y aplicación. Se diseñará e implementará una estrategia que permita informar a las autoridades y a la opinión pública sobre las acciones ejecutadas por los organismos encargados de aplicar la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y adolescencia, con el objeto de sensibilizarlas sobre su relevancia a todos los ciudadanos

ARTÍCULO 13°. **FINANCIACIÓN.** Para el desarrollo y cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, la Alcaldía Municipal a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y en coordinación con las dependencias municipales,



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0392 DE 2015

Concejo POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA
Santiago de Cali INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO
RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

orientará los recursos que se deben asignar a la inversión social en primera infancia, infancia y adolescencia. Las Secretarías de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Educación, Gobierno Convivencia y Seguridad, Salud Pública, Cultura y Turismo, y Deporte y Recreación de la administración municipal incluirán en sus planes operativos los recursos que contribuyan al cumplimiento de la política pública.

ARTÍCULO 14°. **DESARROLLOS INTEGRALES.** En todos los programas y proyectos que ejecuten las Secretarías de Infraestructura y Valorización, Educación, Vivienda Social, Deporte y Recreación y el DAGMA tendrán en cuenta diseños, construcciones y adecuaciones de los espacios públicos bajo los lineamientos del plan de acción de dicha Política y los referentes técnicos para la educación inicial, en el marco de la atención integral.

PARÁGRAFO: El Señor Alcalde de Santiago de Cali, adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes del sector no gubernamental, las empresas privadas, la cooperación internacional y del Gobierno Nacional.

ARTICULO 15°. **SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** El Señor Alcalde de Santiago de Cali por intermedio de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Territorial liderará y coordinará el seguimiento y la evaluación de la implementación de la Política Pública y de los derechos de la niñez desde las secretarías municipales y con el apoyo de los comités: Comité Municipal de Infancia y Familia, Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador, la Mesa Municipal de la Primera Infancia y el Concejo Participativo Municipal de niños, niñas y adolescentes y el Consejo Municipal de Juventudes de Santiago de Cali.

El Señor Alcalde de Santiago de Cali por intermedio de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Territorial en coordinación con las demás dependencias presentará al Concejo Municipal de Santiago de Cali anualmente una rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Acción de esta Política Pública.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0392 DE 2015

Concejo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA**
Santiago de Cali **INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024, CALI, MUNICIPIO**
RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 16°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, en el Boletín oficial del Municipio Santiago de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:

MARIA CLEMENTINA VELEZ GALVEZ

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 30 de Noviembre del año 2015, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día Jueves 10 de Diciembre del año 2015.

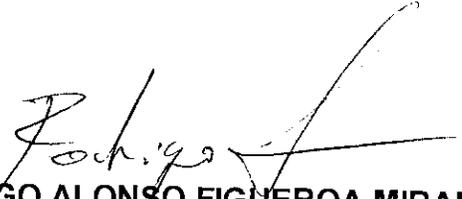
HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Diciembre del 2015, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0392 " **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA , INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2015-2024 CALI, MUNICIPIO RESPONSABLE Y AMIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"


RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA
Gestión Documental y Archivo Central
Secretaria General

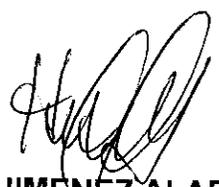
Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Diciembre del 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No.203 constando de 11 folios y

anexos.


HAROLD JIMENEZ ALARCON
Asesor de Comunicaciones